



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-08/2021.

**ACTORA: LAURA ELIZABETH TORRES
VILLEGAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de marzo del año en curso**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de los artículos 7, 16, 33, 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-08/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH TORRES
VILLEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de marzo del año en curso**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

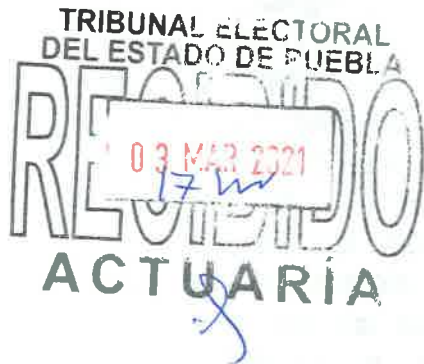
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la privacidad y confidencialidad de los datos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y de conformidad con el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
TORRES VILLEGAS.

TERCERO INTERESADA: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla dos de marzo de dos mil veintiuno¹. -----

VISTO, El oficio SGA/JUR/084/2021, signado por el Licenciado Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del mismo día, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-A-008/2021, mismo que se encuentra integrado con: -----

- a) El acuerdo de uno de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta, en una foja. -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en setenta y seis fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

- I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. ----
- II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----
- III. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Diagonal Defensores de la República, número ochocientos setenta y dos, Puebla, Puebla; autorizando para tal efecto a José Mario Conde Rodríguez, Alejandro Camacho Gazca, César Zavaleta Márquez, Krystian Alonso Juárez, Miguel Alejandro López Becerril, Luis Alberto Nolasco Sánchez, Diana Karina Flores López y María de Lourdes Sánchez Lucio. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que para tal efecto señale la parte actora, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo.-----

A efecto de lo anterior, y toda vez que de su escrito recursal no se advierte el señalamiento de algún correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se solicita a la promovente que, en caso de así ser su intención, deberá señalar a esta autoridad jurisdiccional al correo electrónico **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, un correo electrónico y número telefónico indicando, indicando el número de expediente respectivo. -----

Pues como se dijo en párrafos anteriores, todas las notificaciones se realizarán por correo electrónico o, en su caso, por estados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACCIONANTE, POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-09/2021.

ACTORA: NOHEMI ARACELI FUENTES
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de marzo del año en curso**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 17, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-09/2021.

ACTORA: NOHEMI ARACELI FUENTES
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de marzo del año en curso**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales. Se reconoce el derecho de los ciudadanos a la privacidad de sus datos personales. De acuerdo con los artículos 6, 16, 33, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del Estado de Puebla, los datos personales de los ciudadanos que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-009/2021.

ACTORA: NOHEMI ARACELI
FUENTES SERRANO.

TERCERO INTERESADA: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla dos de marzo de dos mil veintiuno¹.
VISTO, El oficio SGA/JUR/085/2021, signado por el Licenciado Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del mismo día, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-A-009/2021, mismo que se encuentra integrado con:

- a) El acuerdo de uno de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta, en una foja.
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en setenta y siete fojas; y

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo.

III. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número novecientos ocho, de la avenida treinta y cinco poniente, en la colonia Gabriel Pastor, Puebla, Puebla; autorizando para tal efecto a Mariano Hernández Reyes y Mariana Yanely Guevara Lima.

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que para tal efecto señale la parte actora, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

A efecto de lo anterior, y toda vez que de su escrito recursal no se advierte el señalamiento de algún correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se solicita a la promovente que, en caso de así ser su intención, deberá señalar a esta autoridad jurisdiccional al correo electrónico **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, un correo electrónico y número telefónico indicando, indicando el número de expediente respectivo. -----

Pues como se dijo en párrafos anteriores, todas las notificaciones se realizarán por correo electrónico o, en su caso, por estados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

IV. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACCIONANTE, POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-169/2020.

ACTOR: EDUARDO RIVERA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERA INTERESADA: MARIA MERCEDES
RIVERA GARCIA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 18, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-169/2020.

ACTOR: EDUARDO RIVERA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERA INTERESADA: MARIA MERCEDES
RIVERA GARCIA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas con cero** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-169/2020.



ACTOR: EDUARDO RIVERA
SANTAMARÍA.

TERCERA INTERESADA: MARÍA
MERCEDES RIVERA GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

Puebla, Puebla a cuatro de marzo de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este
organismo jurisdiccional en la fecha en que se actúa, mediante el cual
remite, en original, contrato privado de prestación de servicios, todo
ello en nueve fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III,
339, 340 fracción II, 343, 347, 348, 350, 354 párrafo segundo, 355,
357 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales , 1, 10
fracciones I, IX y XV, 11 fracciones I, y XV, 38 fracción IV, inciso f) y
157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se tiene al incoante presentando la documentación de la
cuenta y haciendo las manifestaciones que de la misma se
desprenden, todo lo cual se ordena agregar al expediente para que
surta los efectos legales que en derecho correspondan en el momento
procesal oportuno. -----

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria
Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-010/2021.

ACTOR: GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de la fecha**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el responsable del uso y protección de sus datos personales, así como de la privacidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los Saludos/Oficinas del Estado de Puebla, por lo que garantiza la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren bajo custodia de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-010/2021.

ACTOR: GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día de la fecha, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y manejo de los datos personales que se encuentran en su poder, en cumplimiento de la Ley de Protección de los Datos Personales del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. El uso que se le darán a los datos personales que se encuentran en su poder es el uso que se le darán a los datos personales que se encuentran en su poder.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-010/2021.

ACTOR: GABRIEL OSWALDO
JIMÉNEZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. -----
VISTO. El control SGA/JUR/089/2021 de tres de marzo del presente año, del Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-A-010/2021, mismo que se encuentra integrado con: -----

1. El acuerdo de dos de marzo de dos mil veintiuno dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional.-----
2. La documentación electoral que al mismo se acompaña, que se encuentra debidamente registrada en el acuse de recibo de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que consta de un tomo de ciento diecinueve fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado; **SE ACUERDA**; -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **REMITIENDO** a esta ponencia por razón de **TURNO** el expediente y documentación que se menciona en el proemio del presente proveído. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Del análisis de la documentación recibida se tiene a Gabriel Oswaldo Jiménez López, Diputado Local del Partido Acción Nacional, promoviendo el presente recurso de apelación; señalando en su escrito de impugnación para recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos a la persona, domicilio en la ciudad de Puebla y correo electrónico. -----

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión del presente medio de impugnación. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA**. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, quien da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla no es responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por lo que se le notifica al ciudadano que de la misma forma los datos personales los cuales estarán en su poder de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y manejo de los datos personales que se encuentran en su poder, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de esta Ley, y garantiza la confidencialidad de los datos personales que se encuentran en su poder, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de esta Ley.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
028/2021.
RECIDIDO
04 MAR 2021
ACTUARÍA
ACTOR: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
OTROS DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA

Puebla, Puebla a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. -----

VISTO el control SGA/JUR/083/2021 del primero del presente mes y año, del Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-028/2021 con fecha tres de marzo del presente año, mismo que se encuentra integrado con la documentación electoral que al mismo se acompaña, la que se encuentra debidamente registrada en el acuse de recibo correspondiente, que consta de un tomo de doscientas nueve fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **REMITIENDO** a esta ponencia por razón de **TURNO** el expediente y documentación que se menciona en el proemio del presente proveído. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Del análisis de la documentación recibida se tiene a Laura Elizabeth Sánchez Flores promoviendo en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla, interponiendo el presente juicio y señalando como correo electrónico jesus.torreblanca74@gmail.com para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos, y por autorizada a la persona que menciona en el mismo. -----

IV. Derivado del análisis de las constancias que obran en autos, esta ponencia advierte posibles conductas de violencia política de género, en razón de las manifestaciones realizadas por la parte actora en el escrito de denuncia, por lo que se le da vista al pleno de este Tribunal de lo antes referido, a efecto de que dicha autoridad determine lo conducente. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión del presente medio de impugnación. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

NOTIFÍQUESE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ